CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES ENTRE HOLLER INGENIERIA S.R.L. Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción a los 06 días del mes de Junio del año 2012, el **FONDO GANADERO**, en adelante **F.G.** con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana, de la Capital de la República del Paraguay, representado por su Presidente, el **ING. AGR. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO**, con C.I. Nº 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y autorizado por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nº 20, Acta Nº 23 de fecha 7 de Junio de 2012; y **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**, en adelante **HOLLER INGENIERIA S.R.L**, con RUC Nº 80004682-0, representada en este acto por **FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT**, con CI Nº 1.552.102, en su carácter de representante legal de la sociedad, según consta en escritura pública Nº 177 de fecha 19 de Julio de 1990, pasada ante Notario y Escribano Público DAVID PEREIRA GALEANO; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y DATOS DE LA CONTRATACION (Inc. b, Art.37 de la Ley Nº 2051/03)

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen en adelante el **F.G** y **HOLLER INGENIERIA S.R.L**, con relación a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores Schindler instalados en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, de la ciudad de Asunción. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, Nº 230222, bajo la modalidad de Contratación por **Excepción**, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas y que fuera adjudicado por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nº 20, Acta Nº 23 de fecha 7 de Junio de 2012.----------

Los ascensores a ser cubiertos por este contrato son los siguientes:

Ítem	Características
1.	Ascensor marca SCHINDLER, para 6 (seis) pasajeros. Capacidad máxima 420 Kg. / 6 personas. Velocidad: 60 m/min. Paradas y Entradas: 5/5 de disposición adyacente (SS, PB, 1, 2, 3). Recorrido: 14,94 metros. Fuerza motriz: 3 x 380 Volt, 50 Hz. Dimensiones de la cabina: 1250 x 880 mm.
2.	Ascensor marca SCHINDLER, tipo 100 L "EXPRESSIVE" para 8 (ocho) pasajeros. Capacidad máxima 560 Kg. / 8 personas. Velocidad: 60 m/min. Paradas y Entradas: 5/5 de disposición adyacente (SS, PB, 1, 2, 3). Recorrido: 14,94 metros. Fuerza motriz: 3 x 380 Volt, 50 Hz. Dimensiones de la cabina: 1250 x 1080 mm.
3.	Ascensor marca SCHINDLER, tipo 100 L "PRACTIC", para 6 (seis) pasajeros. Capacidad máxima 420 Kg. / 6 personas. Velocidad: 45 m/min. Paradas y Entradas: 5/5 de disposición adyacente (SS, PB, 1, 2, 3). Recorrido: 14,94 metros. Fuerza motriz: 3 x 380 Volt, 50 Hz. Dimensiones de la cabina: 1250 x 880 mm.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (incisos d y j del Art.37 de la Ley Nº 2051/03)

HOLLER INGENIERIA S.R.L realizará los trabajos que se detallan en los párrafos siguientes, en relación a los tres ascensores de marca Shindler de la Oficina Central del **F.G**, ubicada sobre la Av. Mcal. López Nº 1.699 esq. Rca. Dominicana, de la ciudad de Asunción, durante doce meses a partir de la firma de este instrumento, presentándose dentro del horario de oficina del F.G. (lunes a jueves de 07:30hs. a 15:30 hs. y viernes de 07:30hs. a 12:30hs) como mínimo una vez cada mes para prestar los servicios objeto de este contrato.

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Solo en caso fortuito o de fuerza mayor, se podrá realizar fuera del horario establecido; toda vez que sea solicitada y autorizada por la División Administrativa – Sección Servicios Generales del **F.G.**----------

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

PARA CASOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIÓN GENERAL:
HOLLER INGENIERIA S.R.L. realizará los siguientes servicios:

1. Mantenimiento general preventivo y correctivo.----------
2. Limpieza y engrase de las partes mecánicas.----------
3. El mantenimiento y limpieza de las partes eléctricas.----------
4. Los ajustes y cualquier otro servicio necesarios para el buen funcionamiento del ascensor en su conjunto.----------
5. Inspección periódica de las suspensiones y sistemas de seguridad.----------
6. Diagnóstico técnico en cuanto a la necesidad de realizar alguna reparación.----------

Los trabajos solicitados comprenden mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos), a ser utilizados en el momento.----------

En caso de que se encontraren desperfectos que requieran alguna reparación, se deberá proceder conforme las siguientes indicaciones:

PARA CASOS DE REPARACIONES MECANICAS:

- Los repuestos utilizados deberán ser originales y los trabajos a realizarse deberán ser con técnicos especializados en la marca **SCHINDLER.**----------
- El **F.G.** a través de su División Administración – Sección Servicios Generales, comunicará a **HOLLER INGENIERIA S.R.L.** la existencia de algún desperfecto que requiera de reparación, o la necesidad de contar con una revisión general, para que realice diagnóstico.----------
- ***HOLLER INGENIERIA S.R.L.*** procederá a la revisión del/los ascensor/es, a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.----------
- Los trabajos realizados tendrán una garantía de 3(tres) meses, contados desde la aprobación del trabajo final.----------
- **HOLLER INGENIERIA S.R.L.** deberá devolver al F.G. las piezas que fueran reemplazadas.----------
- **HOLLER INGENIERIA S.R.L.** deberá presentarse en la Oficina Central del **F.G** en la brevedad y procederá a una revisión del ascensor o los ascensores, a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.----------
- En caso de que por el estado del ascensor no ofrezca seguridad en la utilización, **HOLLER INGENIERIA S.R.L** deberá comunicar a la División de Administración del **F.G**, y se suspenderá su uso, colocando **HOLLER INGENIERIA S.R.L** un indicativo de "No uso" por escrito. ----------
- El **F.G**, a través de la División Administración, deberá aprobar el presupuesto antes de iniciar los trabajos, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados. Si **HOLLER INGENIERIA S.R.L.** no cumpliere con el plazo de entrega pactado, el **F.G.** se actuara conforme lo determina la clausula séptima de este contrato.----------
- Si el/los ascensor/es reparado/s tiene nuevamente fallas por el mismo caso, **HOLLER INGENIERIA S.R.L** deberá reparar nuevamente la cual correrá a cargo de la garantía, sin que ello implique costo alguno para el **F.G.**----------
- El funcionario designado de la División Administración – Sección Servicios Generales dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual, deberá probar el/los ascensor/es. Una vez que éste haya comprobado que funciona perfectamente, firmará una conformidad por las reparaciones y/o mantenimientos realizados.----------
- **HOLLER INGENIERIA S.R.L.** no cobrará al **F.G.** ningún monto adicional en concepto de mano de obra para casos de revisión Gral. mantenimientos, y/o reparaciones.----------

VERIFICADO

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L

CLAUSULA TERCERA: PLAZOS DE LA CONTRATACION (Inc. d del Art. 37 de la Ley N° 2051/03)
HOLLER INGENIERIA S.R.L. se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda de este contrato a partir del día 01 del mes de junio del año 2012 hasta el día 31 del mes de mayo del año 2013. ----------

La vigencia de este contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **F.G**. del ejercicio fiscal 2013 o hasta que la sumatoria de las facturas totales alcance el valor máximo adjudicado en el presente contrato. ----------

CLAUSULA CUARTA: MODALIDAD Y MONTO DEL CONTRATO (inc. c y f del Art.37 de la Ley Nº 2051/03)
Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, cuyo valor mínimo es de **Gs. 17.500.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos mil)** y el valor máximo es de **Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones)** ambos IVA incluido.----------

El **F.G.** abonará a **HOLLER INGENIERIA S.R.L** por el servicio detallado en la cláusula segunda de este contrato un **monto fijo mensual** de **Gs.2.379.195-**(dos millones trescientos setenta y nueve mil ciento noventa y cinco guaraníes). **IVA incluido;** en concepto de: trabajos de mantenimiento y revisión general de ascensores y mano de obra por los trabajos de reparaciones de los tres ascensores con que cuenta la Oficina Central del **FG.**----------

El **F.G**. no otorgará anticipo.----------

El precio podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. Nº 61º de la Ley Nº 2.051/03, "*De Contrataciones Públicas*"; y sólo cuando exista un pedido por parte de **HOLLER INGENIERIA S.R.L** y si el **F.G** cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$P_R = P_B \times F_R$
$P_R = P_0 \times TC_1/TC_0$

Donde:

P_R = Precio reajustado
P_0 = Precio original adjudicado
TC_1 = Tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.
TC_0 = Tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO Y LUGAR DE ENTREGA. (Incisos a del Art.37 de la Ley Nº 2051/03)
Para el procesamiento del pago, **HOLLER INGENIERIA S.R.L.** debe presentar junto a factura del mes que corresponda, su Certificado de Cumplimiento tributario al día, copia del contrato, y el presupuesto aprobado por la División Administración – Sección Servicios Generales en caso de reparaciones.----------

Los pagos se realizaran en forma mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación completa de los documentos mencionados en el párrafo anterior, con cargo al Objeto del Gasto 240- GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el F.G. – Fuente de financiamiento (FF) 30.----------

El **F.G.** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el **0,4 %** (cero coma cuatro por ciento), deduciendo los impuestos correspondientes, al momento de su cobro conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, la cual se abalará con el informe emitido por la División Administración – Sección Servicios Generales del F.G. dependencia encargada de verificar la correcta ejecución del contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS QUE SE OBLIGA A PRESENTAR HOLLER INGENIERIA S.R.L. (Inc. h del Art. 37 de la Ley N° 2051/03)
HOLLER INGENIERIA S.R.L se obliga a presentar dentro de los siguientes 10 (diez) días corridos de la firma del presente contrato, los siguientes documentos al día:

- Constancia de inscripción en el SIPE, de la DNCP;----------
- Constancia de estar inscripto en los Registros de la Dirección General del Trabajo;----------

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

- Constancia de estar al día en el pago de su aporte obrero-patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social (IPS);----------
- Constancia de que **HOLLER INGENIERIA S.R.L** no se encuentre en quiebra, con pedido de convocatoria de acreedores o que se halle en interdicción judicial, expedida por la Dirección General de Registros Públicos, actualizados.----------
- **HOLLER INGENIERIA S.R.L** deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sobre el 10% del total contratado, en carácter de declaración jurada cuyo plazo de extensión será de 30 días corridos más que la vigencia del contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: MULTA POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO (Inc. i Art.37 de la Ley Nº 2051/03)
El **F.G** establece un periodo de 5 (cinco) días calendario contados a partir del día 20 de cada mes para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general de los ascensores; lo que **HOLLER INGENIERIA S.R.L** deberá cumplir en forma obligatoria.----------

El plazo de entrega de las reparaciones se fijará por escrito para cada caso en el presupuesto presentado previamente a la División Administración del **F.G**. ----------

El **F.G.** cobrará una multa del **5% (cinco por ciento)**, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos solicitados; ya sean estos de mantenimiento o reparación, salvo que pudiera surgir motivos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivo.----------

Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente, la que será aplicada y deducida por el **F.G.** en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.----------

En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

El **F.G** no pagará intereses punitorios o moratorios; no obstante, ante el incumplimiento de pago por parte del **F.G** dentro de los plazos establecidos en este contrato, dará derecho a **HOLLER INGENIERIA S.R.L** a cancelar o suspender los servicios contratados, sin necesidad de intimación previa, a partir de la fecha en que se produzca la mora.----------

CLAUSULA OCTAVA: LITIGIOS. (inc. l del Art.37 de la Ley Nº 2051/03)
Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, las mismas se dirimirán en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Asunción, capital de la República del Paraguay y de conformidad al artículo 2º de la Ley 3359/07.----------

CLAUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (inc. k, Art.37 de la Ley Nº 2051/03)
HOLLER INGENIERIA S.R.L y el **F.G**. estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, Naufragios, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO (inc. k, Art.37 de la Ley Nº 2051/03)
Serán causales de rescisión del presente contrato, cualesquiera de los motivos indicados a continuación:

a) Si **HOLLER INGENIERIA S.R.L** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

b) Si **HOLLER INGENIERIA S.R.L** dejare de proveer el servicio detallado en la cláusula segunda, en tiempo y forma, en las condiciones que el **F.G** lo solicite; y/o

c) Si el valor de los multas aplicadas a HOLLER INGENIERIA S.R.L. suman en su conjunto el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cualesquiera de las situaciones descritas en el punto a), b) y/o c) debidamente comprobadas dará derecho al **F.G.** a la rescisión del presente contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones. Si el **F.G** decidiese rescindir el contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva a **HOLLER INGENIERIA S.RL**, la cual deberá suspender el trabajo inmediatamente. **HOLLER INGENIERIA S.RL** dispondrá de 4 (cuatro) días corridos para pronunciarse, luego de haber recibido la notificación de rescisión del contrato por parte del **F.G**.----------

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho al **F.G** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando por intermedio de sus representantes legales, firman el presente contrato de cinco (5) páginas, progresivamente numeradas en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA SRL

ING. AGR. JUAN F. PERONI CAZAL R.
Presidente
FONDO GANADERO

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.